

PROVISIONS

7689 = 1/2 = 1/10 =

B-41
6459

BIBLIOTECA
del
INSTITUTO
Y PROVINCIA
de
HUESCA

B-41
C459

354

IN PROCESSV PROCVRA-
toris Astricti, contra Ioannem
de Bierlas.

POR EL.

DE M A S que de las riñas que tuuieron Pedro del Pon, y Iuan de Bierlas, se descubre la enemistad capital de Pedro del Pon contra Iuan de Bierlas, se confirma mas esta enemistad, por lo que deposan los testigos 4. 10. 11. 18. 26. 27. sobre el 34. artic. de la defension desta parte; a saber es.

El 4. test. sobre el 34. de la defension. Que le dixo Pedro del Pon, que aun deposarian mas testigos contra el dicho Bierlas; por lo qual, y por lo que abaxo dira, a tenido, y tiene por enemigo al dicho Pedro del Pon de dicho Iuan de Bierlas.

El 10. test. sobre el 34. artic. de la defension. Que oyo dezir el depofante al dicho Pedro del Pon, tratando aquel de la muerte de Villauerde, que dicho Iuan de Bierlas auia muerto al dicho Villauerde; y le dixo al depofante, q̄ no lo dixesse a nadie que el se lo auia dicho.

El 11. test. sobre el 34. artic. de la defension, dize. Que no ha visto tratarse Pedro del Pon, y Bierlas, como acostumbrauan: Porque ha oydo dezir a algunas personas en la presente Ciudad, que dicho Pedro del Pon por ciertas riñas que auia tenido el dicho Pedro del Pó con el dicho Bierlas, dicho Pon hazia todo lo que podia en el presente processo contra dicho Bierlas; y tiene por cierto, que dicho Pon es enemigo del dicho Bierlas, por las razones que tiene dichas, y por tal lo ha tenido, y tiene, en la forma, y como lo tiene depofado; y dello ha visto que es la voz comun, y fama publica en la presente Ciudad, entre muchas personas que los conocen.

El 18. test. sobre el 34. artic. de la defension. Que ha oydo dezir, q̄ dicho Pon, y Bierlas auian reñido; y que ha oydo dezir en la presente Ciudad también a algunas personas, que dicho Pedro del Pon lo querria mal al dicho Bierlas, por razon de las dichas riñas que tuuieron.

El 27. test. sobre el 34. arti. de la defension. Que Pedro del Pon, y Bierlas en vna ocasion riñeron en la plaça de Santo Domingo: y que también ha oydo dezir, que dicho Pon era enemigo del dicho Bierlas.

A

Y

Y que tuuiesse ocasion de ser enemigo Pedro del Pon de Iuan de Bierlas, es cierto, porque Iuan de Bierlas hirio a Pedro del Pon en la espinilla de la pierna, como lo deposan los 4. y 11. testigos desta parte en la defension; a saber es.

El 4. test. sobre el art. 36. de la defension. Que retirádose Põ atras dicho Pedro del Pon, vio que aquel cayò en tierra, y que leuantò aquel el pie, y dicho Bierlas le hirio en el cosa muy poca, o casi nada.

El 11. test. sobre el 34. de la defension. Que auiendo entendido el depofante, que los dichos Pedro del Pon, y Iuan de Bierlas auian reñido, y que de dichas riñas auian quedado heridos, assi este testigo por ser los dos sus amigos, los fue a ver, y vio que aquellos estauan heridos; a saber es, el dicho Iuan de Bierlas en la mano y en la muñeca, y dicho Pedro del Pon en la espinilla, de las quales heridas el depofante los curò.

De suerte, que destes dos testigos 4. y 11. consta, que Pedro del Pon quedò herido de las riñas que tuuieron aquel, y Iuan de Bierlas.

Y aunque el 4. test. diga, que la herida fue cosa muy poca, o casi nada, con todo esso fue herida que necessitò de cura, como lo dize el dicho 11. testigo, que se la curò a Pedro del Pon, por ser como es Cirujano, como resulta de su depoficion.

Estas depoficiones destes testigos consideradas juntas, por ellas se muestra y prueua patentemente la enemistad capital de Pedro del Pon contra Iuan de Bierlas; y que siendo enemigo capital suyo, la depoficion de Pedro del Pon no es de consideracion, ni prueua contra Iuan de Bierlas, por las dotrinas alegadas en el primer papel.

Tampoco se ha de auer razon del Proceso estatutario contra Francisco Grauete, ni de las depoficiones de los testigos producidos contra el.

Primo, porque dicho proceso estatutario contra Francisco Grauete no està exhibido por el Procurador Astricto en el proceso presente en que acusa aquel a Iuan de Bierlas.

Segundo, porque no estando exhibido el proceso estatutario en el, no se deue de auer razon contra la depoficion de Francisco Grauete, y para que dello no se aya razon (como se ha de auer) por las razones, y dotrinas alegadas en el primer papel.

Tercio, que dado caso que se huuiesse de auer consideracion del dicho proceso, (que por no estar exhibido no ha lugar) aun en esse caso, por no auerse dado en el sentencia; por la qual estè conuencido

de

de falso Grauete , mientras no lo estè, su deposicion es buena.

Quarto , que aquel processo fue hecho inter alios, y no con Bierlas, al qual no respondio Bierlas , y assi no le para perjuzio, que si se huiera hecho con Bierlas , el responderia en defension de Grauete, por ser testigo producido por el.

Quinto, se seguiria vn grande inconueniente de tener consideraci3n de dicho processo estatutario , y de la prouança de testigos que han depofado en el; porque seria antes de estar condenado Francisco Grauete, reputarlo por falso, lo que no procede de fuero , drecho, ni justicia.

Sexto. Y porque Francisco Grauete oy siempre perseuera en su primera deposicion, y que dixo la verdad, sin auerse retratado, sin embargo que està preso , y ha muchissimo tiempo padece carcel por su deposicion verdadera.

Todo lo qual, a mas que es todo hecho del processo, procede assi, por las doctinas que tengo alegadas en el primer papel , las quales suplico a V. S. manden considerar. Salua censura, &c.

El D. Antonio Fuster.

de las causas, mientras no se este en el punto de vista
Quinto, que aquel procedimiento hecho en el punto de vista
por el mismo procedimiento por el
Quinto, se le quite un grande inconveniente de tener un
de dicho proceso estacionario, y de la prouida de testigos que han
depondo en el punto de vista de las causas, y de las causas
entregadas por el, lo que no procede de tener dicho en el
Sexto. Y porque Francisco Carrere oyó un prebendado en la
punto de vista, y que dio la verdad, sin embargo de que en
punto que el punto, y ha muchísimo tiempo pasado, y así por la
deponción verdadera.
Todo lo cual, a más que es todo hecho del proceso, y de
por las causas que tengo allegadas en el punto de vista, las causas
publicas y de las causas, y de las causas.

El D. Antonio Ferrer

de las causas, mientras no se este en el punto de vista
Quinto, que aquel procedimiento hecho en el punto de vista
por el mismo procedimiento por el
Quinto, se le quite un grande inconveniente de tener un
de dicho proceso estacionario, y de la prouida de testigos que han
depondo en el punto de vista de las causas, y de las causas
entregadas por el, lo que no procede de tener dicho en el
Sexto. Y porque Francisco Carrere oyó un prebendado en la
punto de vista, y que dio la verdad, sin embargo de que en
punto que el punto, y ha muchísimo tiempo pasado, y así por la
deponción verdadera.
Todo lo cual, a más que es todo hecho del proceso, y de
por las causas que tengo allegadas en el punto de vista, las causas
publicas y de las causas, y de las causas.

